



**DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL**  
 CCC / MCH / MGC  
**DIVISIÓN JURÍDICA**  
 FVG / RRA

**MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES**

**RECIBIDO**

**MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº27, DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2016, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR DOS NUEVOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

SANTIAGO, 07 NOV 2024

**HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**

Nº 36,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIA

**17 ENE 2025**

DECRETO TRAMITADO

**CONTRALORÍA GENERAL  
 TOMA DE RAZÓN**

**RECEPCIÓN**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

**VISTO:** Las facultades que me confiere el artículo 32 Nº6, del decreto supremo Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la ley Nº16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley Nº1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto con fuerza de ley Nº1/19.653, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**REFRENDACIÓN**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 17/01/2025  
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
 Contralora General de la República

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el decreto supremo N°27, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en áreas o localidades de más de 5.000 habitantes, mediante la realización de obras de Construcción y Mejoramiento de Equipamiento Comunitario; de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda; de Mejoramiento de Bienes Comunes y Ampliación de Viviendas en Copropiedad; y obras de Eficiencia Energética e Hídrica.

2) Que, por su parte, el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios inició su aplicación con llamados pilotos respecto de su Capítulo Segundo, Proyectos para la vivienda, y Capítulo Tercero, Proyectos para condominios de vivienda, a fines del año 2019. Conforme a ello, se seleccionaron los proyectos a ser beneficiados a principios del año 2020, periodo en el cual se decretó el estado de excepción constitucional de catástrofe y una alerta sanitaria, producto de COVID 19- SARS-CoV-2.

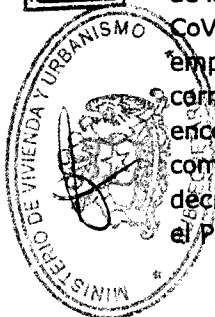
3) Que, desde el año 2020, el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se convirtió en el principal mecanismo para asignar subsidios, reemplazando a aquellos instrumentos regulados en el decreto supremo N°255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Esto significa que los subsidios para equipamiento comunitario, mejoramiento y ampliación de viviendas y condominios de vivienda ahora se otorgan exclusivamente a través de este nuevo programa.

4) Que, la crisis económica que afectó al sector de la construcción, derivada de los efectos de la pandemia provocada por el COVID 19- SARS-CoV-2, tales como, el alza del precio de materiales de construcción y la dificultad de las empresas constructoras para acceder a financiamiento, incidió en que los subsidios correspondientes a diversos proyectos seleccionados no pudieran ser aplicados, por encontrarse vencido el plazo vigencia de estos, o bien, por haberse producido su caducidad como consecuencia de la falta de inicio de las obras dentro de los plazos establecidos en el decreto supremo N°27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

5) Que, la situación descrita en los considerandos precedentes ha implicado que entre los años 2019 y 2024, aproximadamente 27.115 subsidios otorgados no han podido ser aplicados completamente, afectándose con ello la materialización de los proyectos de las familias beneficiarias y de las empresas constructoras, según lo indicado en el considerando precedente.

6) Que, debido a lo anterior, es necesario que esta Cartera de Estado adopte medidas excepcionales y transitorias, que permitan dar continuidad a los proyectos de las familias beneficiarias del ya referido programa habitacional y a las empresas constructoras, teniéndose presente que en este caso concurren los supuestos para la retroactividad de los actos administrativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52

HOJA  
RECTIFICADA



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 17/01/2025  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7) Que, con el objeto de implementar las medidas excepcionales y transitorias descritas, se agregarán disposiciones transitorias al decreto supremo N°27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, con el objeto de por una parte, establecer que a los proyectos que no iniciaron obras entre los años 2020 y 2024, no les será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 56 del referido reglamento, estableciéndose un nuevo plazo para el inicio de obras y, por la otra, facultar al Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que, en casos calificados y mediante resoluciones fundadas, conceda un nuevo plazo de vigencia de hasta 24 meses, a los subsidios vencidos del ya citado programa habitacional.

8) Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes,

**DECRETO:**

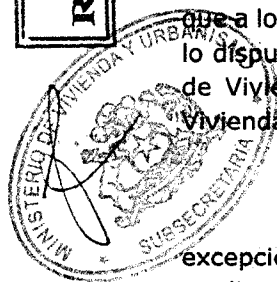
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifícase el decreto supremo N°27, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en el sentido de agregar los siguientes artículos transitorios, nuevos, denominados artículo segundo transitorio y artículo tercero transitorio, pasando el actual artículo único transitorio a ser el artículo primero transitorio, cuyos textos son los siguientes:

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.-** Establécese que a los proyectos que no iniciaron obras entre los años 2020 y 2024, no les será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 56 del decreto supremo N°27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.-** Facúltase excepcionalmente al Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que, en casos calificados y mediante resoluciones fundadas, conceda un nuevo plazo de vigencia de hasta 24 meses, a los subsidios vencidos y que fueron otorgados entre los años 2019 y 2023.

En los casos en que por aplicación del inciso anterior se otorgue un nuevo plazo de vigencia de subsidios cuyos proyectos no hayan iniciado obras, se otorgará un nuevo plazo para iniciar las obras, en los términos establecidos en el artículo 50 del decreto supremo N°27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.”.

HOJA  
RECTIFICADA



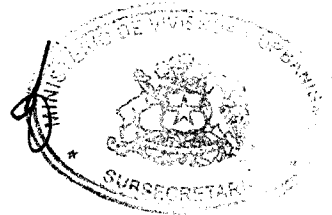
**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 17/01/2025  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

  
GABRIEL BORIC FONT  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

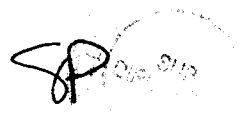


  
CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

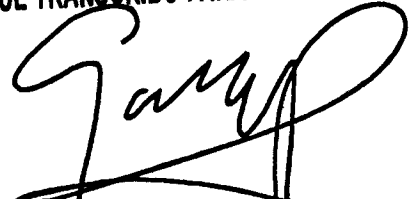


Vº Bº MINISTERIO HACIENDA

CONTRALORÍA  
DIARIO OFICIAL  
GABINETE MINISTRO  
GABINETE SUBSECRETARIA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIVISIONES MINVU  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SEREMI MINVU (TODAS LAS REGIONES)  
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY 20.285 ART/6º




LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



GABRIELA ELGUETA POBLÉTE  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



  
**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 17/01/2025  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República